

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Aprobación Oficial Resolución N° 04978 del 23 de octubre de 2025
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1
“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MANUAL DE CONVIVENCIA



CONTENIDO

GENERALIDADES.....	6
INTRODUCCIÓN	7
JUSTIFICACIÓN	8
OBJETIVOS	9
Objetivo General.....	9
Objetivos específicos.....	9
CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL.....	10
LEY 1620 DE 2013, LEY DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	11
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994:	11
DECRETO 1860 DE 1994:.....	11
DECRETO 1278 DE 2002:.....	12
DECRETO 1850 DE 2002:.....	12
DECRETO 3020 DE 2002:.....	12
LEY 1437 DE 2011:.....	13
LEY 1098 DE 2006:.....	13
LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012:.....	13
DECRETO 1377 DE 2013:.....	14
DECRETO 1290 DE 2009 – SIEE:	15
DECRETO 1286 DEL 2005:.....	15
DECRETO 1421 DE 2017 – EDUCACIÓN INCLUSIVA – DUA – PIAR:.....	15
DECRETO 1965 DE 2013:.....	16
LEY 1712 DE 2014:.....	17
CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
CAPÍTULO 3. PERFILES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	20
Artículo 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE JOSEISTA.....	20
Artículo 2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	21
Artículo 3. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	21
Artículo 4. REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	23
Artículo 5. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.	24
Artículo 6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE JOSEISTA.....	24
Artículo 7. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	25

Artículo 8. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	25
Artículo 9. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.....	26
Artículo 10. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO JOSEISTA.....	26
Artículo 12. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	27
Artículo 13. PERFIL DEL ADMINISTRATIVO JOSEISTA.....	27
Artículo 14. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	28
CAPÍTULO 4. LECTURA DEL CONTEXTO- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROTOCOLO.....	29
Artículo 15. TIPOS DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	30
Artículo 16. TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	30
Artículo 17. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	32
Artículo 18 TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.....	33
Artículo 19. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	34
Artículo 20. TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.....	35
Artículo 21. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.	36
Artículo 22. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES.....	37
CAPÍTULO 5 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
CAPÍTULO 6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	39
Artículo 23. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	39
Artículo 24. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	39
CAPITULO 7 PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	41
Articulo 25	41
Artículo 26. PREVENCION Y MITIGACION, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	42
CAPITULO 8 PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46
Artículo 27. PAUTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46
CAPITULO 9: EDUCACION INCLUSIVA	48
GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: (DECRETO 1421-2017)	48
PRINCIPIOS INCLUSIVOS	48
CAPÍTULO 10 . ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL.....	52
MANUAL DE CONVIVENCIA.....	52
Artículo 29. AVAL Y ADOPCIÓN.....	52
Artículo 30. VIGENCIA.....	52

Artículo 31. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	52
ANEXO # 1 REFERENTES NORMATIVOS.....	52
ANEXO # 2 GLOSARIO.....	55
ANEXO # 3 REGISTRO DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I	60
ANEXO # 4 MODELO DE ACTA DE CONVIVENCIA	61
ANEXO # 5 FORMATO DE PRECARACTERIZACIÓN.....	63
ANEXO # 6 FORMATO DE COMPROMISO DEL ACUDIENTE DE ASISTENCIA A LA CONVOCATORIA DE LA INSTITUCIÓN	64
ANEXO # 7 ACTA DE COMPROMISO PARA PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS	65

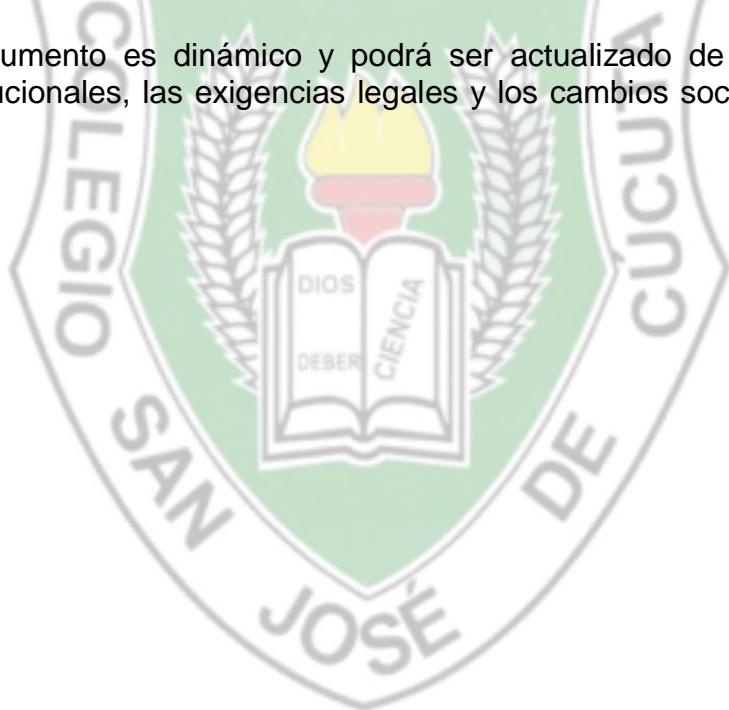


GENERALIDADES

El Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta es el documento Institucional que orienta las relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, promoviendo un ambiente armónico, seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje. En él se establecen los principios, normas, derechos, deberes, procedimientos y acuerdos que regulan la vida escolar, en coherencia con el proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad educativa colombiana vigente.

Este Manual constituye una guía de actuación para estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y colaboradores, con el fin de garantizar la convivencia pacífica, el ejercicio responsable de la libertad, la formación integral y la construcción de ciudadanía. Su aplicación está orientada al desarrollo de valores institucionales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia y la justicia.

Además, este documento es dinámico y podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades Institucionales, las exigencias legales y los cambios sociales que influyan en la vida escolar.



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta se propone alcanzar un ambiente escolar de respeto por nosotros mismos, por los demás, por los medios y recursos de la institución educativa y por el entorno. Es un acuerdo de la comunidad educativa para que todos nos comprometamos en una sana y propositiva convivencia, que ayude en el propósito de ofrecer una educación de calidad, con reglas de comportamiento para todos los actores del quehacer institucional, con representantes, espacios y mecanismos de participación democrática.

Se constituye en una declaración por el bien común, en la que todos participamos y nos sentimos identificados, por cuanto se trata de hacer vigentes los derechos y deberes de la comunidad educativa en un proceso de mejoramiento continuo. No es un listado de capítulos y artículos para cumplir como un requisito. El Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta, es una pauta hacia el entendimiento para producir los cambios deseados en el comportamiento cotidiano y en el funcionamiento de la institución educativa, dentro del marco del enfoque constructivista. Es un medio para la formación ética en un ambiente formativo que privilegie el diálogo, la participación y el compromiso libre y autónomo.

Se estructura en nueve (10) capítulos, treinta y uno (31) artículos y siete (7) anexos. Los capítulos hacen referencia a los referentes normativos y conceptuales; perfiles; derechos, deberes y estímulos de estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, docentes y directivos docentes y personal administrativo; principios rectores de la convivencia escolar, situaciones, tipificación y protocolos de atención; integración y funcionamiento del gobierno escolar; sistema de información, comunicación y servicios institucionales y aval, adopción, vigencia, divulgación y socialización del Manual de Convivencia.

JUSTIFICACIÓN

La elaboración y actualización del Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta se fomenta en la necesidad de contar con un instrumento claro y participativo que oriente la conducta y la interacción entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Un ambiente escolar organizado, seguro y respetuoso favorece el desarrollo humano, el rendimiento académico, la sana convivencia y la prevención de conflictos.

Este Manual responde al compromiso Institucional de formar ciudadanos íntegros, críticos y capaces de convivir en sociedad, en concordancia con los principios constitucionales, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia escolar.

Asimismo, se justifica en la importancia de contar con mecanismos claros de resolución de conflictos, procesos restaurativos y orientaciones pedagógicas que permitan fortalecer las competencias socioemocionales de los estudiantes.

Su existencia contribuye a la construcción de un clima escolar positivo, donde prevalezcan el dialogo, la participación, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

OBJETIVOS

Objetivo General

Establece las normas, orientaciones y procedimientos que regulan la convivencia escolar en el Colegio San José de Cúcuta, con el fin de promover un ambiente formativo, seguro, respetuoso e inclusivo que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado funcionamiento de la institución educativa.

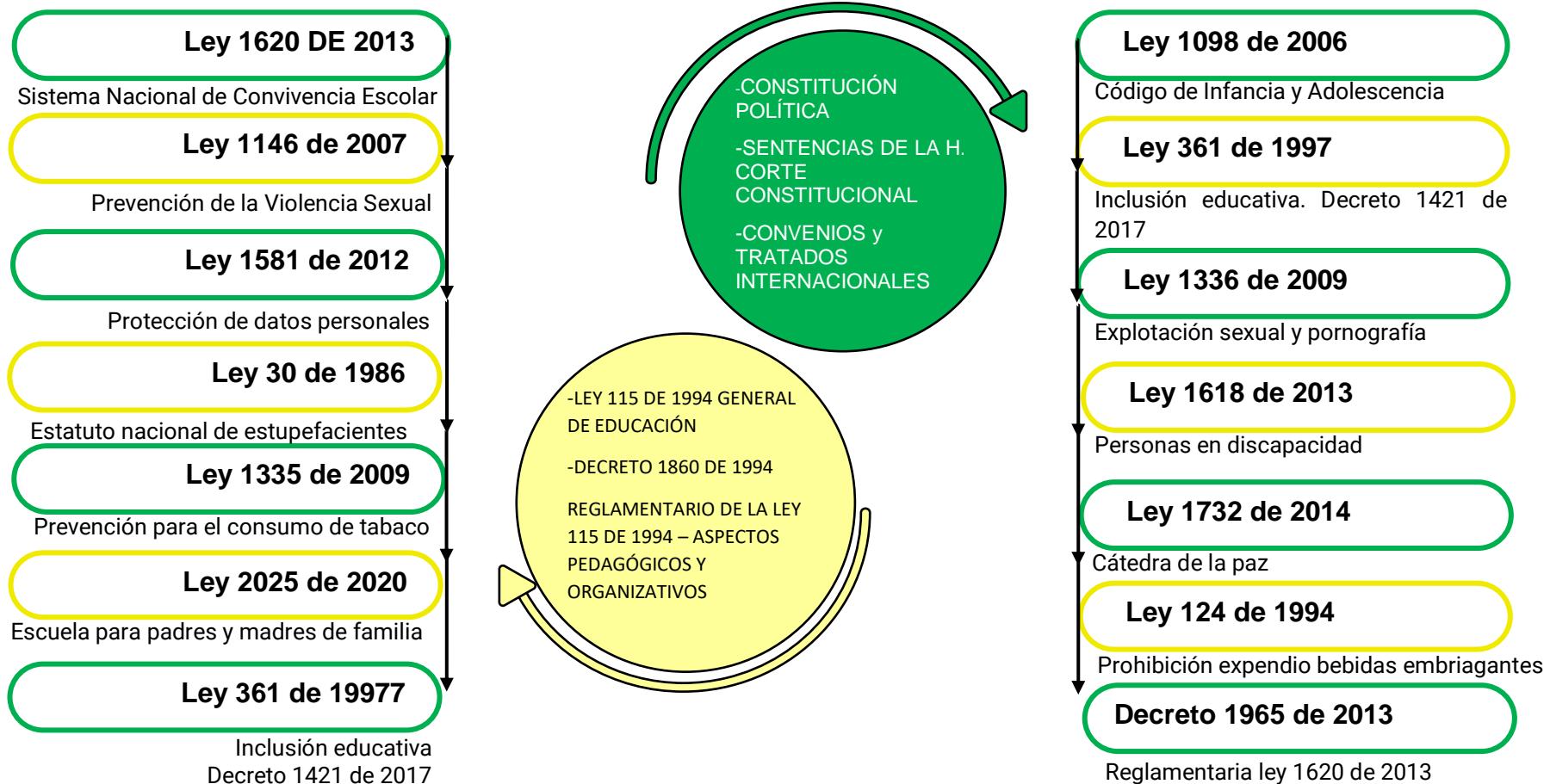
Objetivos específicos

- Promover el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y otros valores Institucionales como pilares fundamentales de la convivencia dentro y fuera del plantel educativo.
- Regular los deberes y derechos de estudiantes, docentes, directivos, familias y demás integrantes de la comunidad educativa, garantizando claridad y equidad en su aplicación.
- Establecer mecanismos pedagógicos y procesos restaurativos para la prevención, atención y resolución de conflictos escolares, fortaleciendo la cultura del dialogo y la paz.
- Definir procedimientos claros y transparentes para la aplicación de correctivos y acciones formativas, asegurando el debido proceso y el enfoque educativo.
- Fortalecer la participación activa y corresponsables de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción, cumplimiento y actualización del Manual de Convivencia.
- Fomentar un ambiente seguro, incluyente y libre de cualquier forma de discriminación, violencia o acoso escolar, garantizando el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta se fundamenta en los siguientes referentes normativos, los cuales prevalecen sobre cualquier disposición en contrario.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA



La consulta de las normas citadas se podrá realizar en el compendio que figura en el anexo # 1

LEY 1620 DE 2013, LEY DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Su objetivo principal es establecer mecanismos para la prevención, protección, detección temprana y denuncia de conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y los derechos de los estudiantes.

Fundamentalmente se refiere a:

- Comité Escolar de Convivencia: Cada institución educativa debe tener un comité para liderar estrategias de convivencia y mitigar riesgos.
- Prevención de la violencia escolar: Busca prevenir y actuar frente al acoso escolar o bullying, así como otros tipos de violencia, como el ciberacoso.
- Protección de derechos: Incluye la prevención de la violencia sexual, el embarazo en la adolescencia y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Mecanismos de denuncia: Establece un procedimiento para la denuncia y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Ruta de atención integral: Promueve una ruta de atención integral para la convivencia escolar, que incluye la revisión y ajuste de los proyectos educativos institucionales y manuales de convivencia.
- Rol de la familia y la comunidad: Resalta la importancia de la participación de padres de familia y la comunidad educativa en la construcción de ambientes escolares seguros y protectores.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994:

Es la normatividad que regula el servicio público de la educación en Colombia, estableciendo las bases para su organización, financiación y prestación. Su objetivo principal es definir la educación como un proceso de formación integral, personal, cultural y social, y garantizar el derecho a ella en los niveles preescolar, básica, media y superior, incluyendo la educación formal, no formal e informal. La ley también promueve la participación de la comunidad educativa, el establecimiento de proyectos educativos institucionales (PEI) y establece los objetivos generales y áreas fundamentales del aprendizaje.

DECRETO 1860 DE 1994:

Es una norma colombiana que reglamenta la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) en sus aspectos pedagógicos y organizativos generales. Establece las bases para la autonomía escolar, el gobierno escolar (conformado por la comunidad educativa), el proyecto educativo institucional (PEI) y las normas generales de los establecimientos educativos en Colombia.

Sus principales aspectos son:

- Autonomía escolar: Define los lineamientos para que los establecimientos educativos ejerzan su autonomía en el ámbito pedagógico y organizativo, de acuerdo con la ley.
- Gobierno escolar: Reglamenta la obligatoriedad de crear un gobierno escolar democrático en todos los establecimientos educativos, integrando a los representantes de los estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI): Establece que cada colegio debe elaborar un PEI que incluya los temas y objetivos del servicio social estudiantil, las pautas de convivencia, las reglas de presentación personal, y las sanciones disciplinarias.
- Servicio de orientación: Obliga a que todos los colegios presten un servicio de orientación estudiantil para contribuir al desarrollo integral de los alumnos.
- Títulos y formación: Regula los tipos de títulos de bachiller (académico o técnico) y las condiciones para obtenerlos, así como los títulos en artes u oficios para quienes culminan programas de educación laboral.
- Educación básica y obligatoriedad: Reafirma que todos los residentes del país tienen derecho a un mínimo de un año de preescolar y nueve años de educación básica.

DECRETO 1278 DE 2002:

Es el Estatuto de Profesionalización Docente en Colombia, que regula el ingreso, permanencia, evaluación y ascenso de los docentes y directivos docentes vinculados a partir del 19 de junio de 2002. Este decreto establece la evaluación anual del desempeño laboral y define que el ingreso a la carrera docente se realiza mediante un concurso público de méritos. También se encarga de la definición de las funciones y responsabilidades de los directivos docentes, como rectores y coordinadores.

DECRETO 1850 DE 2002:

Expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada escolar y laboral de los docentes y directivos en colegios estatales de educación formal en Colombia. Su objetivo es organizar los tiempos, estableciendo la duración de las 40 semanas lectivas, la intensidad horaria para los estudiantes según el nivel educativo, y la jornada laboral de los docentes, la cual debe cumplir con 30 horas semanales de permanencia, incluyendo la asignación académica y otras actividades complementarias.

DECRETO 3020 DE 2002:

Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 11. Alumnos por docente. Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que cuenten con innovaciones y modelos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o con programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. Orientadores y otros profesionales de apoyo. Los orientadores que son profesionales universitarios graduados en orientación educativa, psicopedagogía o un área afín, vinculados en propiedad a la planta de personal como docentes o administrativos y que cumplen funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil.

LEY 1437 DE 2011:

Adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este código desarrolla varias normas de la Constitución Política de 1991, incluido el debido proceso en las actuaciones administrativas y en las actuaciones judiciales propias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

La ley establece que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

Es un documento que define la identidad, misión, visión y valores de nuestra institución educativa, funcionando como una guía estratégica para su gestión y desarrollo. Es elaborado con la participación de toda la comunidad educativa y establece los principios pedagógicos, metas a largo plazo, estrategias y recursos para alcanzar sus objetivos de manera coherente y contextualizada.

LEY 1098 DE 2006:

Exige el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el fin de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Define las políticas públicas de infancia y adolescencia, señala sus objetivos, los principios rectores, los responsables del diseño, ejecución y evaluación, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal;

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012:

Es la norma general que rige la protección de datos personales en Colombia. Su objetivo es garantizar el derecho constitucional de las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se encuentra en bases de datos, tanto de entidades públicas como privadas. La ley establece un marco para el tratamiento adecuado de datos personales, incluyendo principios, deberes y derechos, y fue reglamentada parcialmente por decretos posteriores.

Sus principales aspectos son:

- Objeto: Proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales en Colombia.
- Ámbito de aplicación: Aplica a la recolección, almacenamiento, uso y circulación de datos personales por entidades públicas y privadas.
- Derechos de los titulares: Conocer la información que se ha recolectado sobre ellos, actualizar y rectificar sus datos y solicitar la supresión de sus datos.
- Principios: La ley se rige por principios como la licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos.

- Datos sensibles: Define como sensibles aquellos datos que afectan la intimidad o que, de ser mal utilizados, podrían generar discriminación (ej. origen racial, datos de salud, orientación sexual).
- Regulación del tratamiento: Establece el deber de los responsables de datos de proteger la información y garantizar su uso conforme a la ley.
- Niños, niñas y adolescentes: En el tratamiento de sus datos, se deben respetar sus derechos prevalentes. Se prohíbe el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo los de naturaleza pública, y se establece la obligación de capacitar a sus representantes legales sobre los riesgos.

DECRETO 1377 DE 2013:

Es una norma colombiana que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, estableciendo las reglas para la protección de datos personales. Regula aspectos como la autorización del titular, las políticas de tratamiento de datos, el manejo de la información sensible y la transferencia de datos, además de definir términos clave como el aviso de privacidad. El decreto precisa las obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se aplica a toda la información personal registrada en bases de datos públicas o privadas en Colombia.

Aspectos importantes:

- Objeto: Desarrollar el derecho constitucional de las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que ha sido recolectada sobre ellas.
- Autorización: Establece la necesidad de la autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales.
- Aviso de privacidad: Obliga a los responsables a informar sobre las políticas de tratamiento de datos, la finalidad de su uso y los derechos del titular, ya sea a través de las políticas o de un aviso de privacidad.
- Políticas de tratamiento: Detalla las obligaciones de los responsables y encargados en el manejo de la información personal.
- Responsabilidad demostrada: Introduce el principio de que los responsables deben ser capaces de demostrar que cumplen con la normativa de protección de datos.
- Transferencia de datos: Incluye disposiciones sobre la autorización para la transferencia de información personal a terceros países.
- Datos sensibles: Define qué son los datos sensibles, como los relacionados con la salud, la orientación sexual o la raza, y establece reglas especiales para su tratamiento.
- Contrato para el tratamiento de datos: Para el tratamiento de datos personales, el decreto especifica que debe formalizarse mediante un contrato suscrito entre el responsable y el encargado.

DECRETO 1290 DE 2009 – SIEE:

Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que deben realizar los establecimientos educativos. Señala los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes, la escala de valoración nacional, los criterios de promoción escolar que podrá determinar cada establecimiento educativo, las condiciones para la promoción anticipada de grado, el procedimiento para la creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, las responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, las responsabilidades del establecimiento educativo, los derechos y deberes del estudiante y de los padres de familia, los requisitos para la graduación, y señala el plazo de entrada en vigencia del presente decreto.

DECRETO 1286 DEL 2005:

Establece las normas para la participación de los padres de familia en los procesos educativos de establecimientos preescolares, básicos y medios, tanto oficiales como privados. Entre sus principales disposiciones se encuentran los derechos y deberes de los padres, la creación de la Asamblea y el Consejo de Padres de Familia, y la prohibición de que las escuelas u otras entidades les impongan cobros obligatorios o exijan donaciones para el funcionamiento del colegio.

Derechos de los padres:

- Elegir el tipo de educación para sus hijos, recibir información sobre el rendimiento académico y el funcionamiento de la institución, y participar en la elección y elección para representar a los padres en los órganos de gobierno escolar.
- Deberes de los padres:
- Matricular oportunamente a sus hijos, apoyar la construcción de un clima de respeto, comunicar irregularidades, y acompañar el proceso educativo de sus hijos.
- Órganos de participación:
- Asamblea General de Padres de Familia:
- Conformada por todos los padres de familia del colegio, debe reunirse al menos dos veces al año.
- Consejo de Padres de Familia:
- Un órgano para asegurar la participación continua de los padres en el proceso educativo y mejorar la calidad del servicio.

DECRETO 1421 DE 2017 – EDUCACIÓN INCLUSIVA – DUA – PIAR:

Reglamenta la atención educativa para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, buscando garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa desde preescolar hasta la educación superior. Este decreto establece la responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) para organizar los apoyos pedagógicos y define herramientas como el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para garantizar el aprendizaje de los estudiantes.

Aspectos clave:

- Educación inclusiva: Su objetivo principal es que los estudiantes con discapacidad participen y aprendan junto con los demás, en los mismos espacios y actividades.
- Responsabilidad de las ETC: Los municipios, distritos y departamentos certificados son los encargados de organizar la oferta educativa y los apoyos necesarios.
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Es una herramienta clave que define los apoyos y ajustes (pedagógicos, curriculares, de infraestructura, etc.) necesarios para el estudiante.
- Matrícula: Se promueve la matrícula de los estudiantes en la institución educativa más cercana para fomentar la dispersión geográfica en todas las instituciones.
- Implementación progresiva: Se estableció un plazo de cinco años para su implementación completa, con planes progresivos anuales para cada entidad territorial.
- Tipos de oferta: Se contemplan varias opciones inclusivas, como la oferta general (en colegios públicos y privados), la oferta bilingüe-bicultural para sordos, la oferta hospitalaria o domiciliaria, y la oferta de formación para adultos con discapacidad.
- Rol de las familias: Las familias tienen un papel activo en el seguimiento, control y veeduría, y deben participar en el proceso de inclusión del estudiante.

DECRETO 1965 DE 2013:

Reglamenta la Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual y la prevención de la violencia escolar en Colombia. Sus principales objetivos son establecer los mecanismos y protocolos para la prevención y atención de la violencia en los colegios, incluyendo la conformación de los Comités de Convivencia Escolar en cada institución educativa.

Puntos importantes:

- Conformación de Comités de Convivencia Escolar: Todas las instituciones educativas deben crear un Comité Escolar de Convivencia para promover y hacer seguimiento a la convivencia, así como a la aplicación del manual de convivencia escolar.
- Definición de situaciones: Establece la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar en tres tipos:
 - Tipo I: Conflictos o situaciones esporádicas sin daños físicos ni a la salud.
 - Tipo II: Agresiones escolares, acoso o ciberacoso que no son delitos y se presentan de forma repetida o causan daños.
 - Tipo III: Situaciones que revisten características de un delito, como las que generan daños graves al cuerpo o a la salud.
- Ruta de Atención Integral: Define los pasos a seguir para la atención de los incidentes reportados en los colegios, determinando cuándo un caso debe ser gestionado por el Comité Escolar de Convivencia y cuándo se debe remitir a otras autoridades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Acciones de prevención: Promueve la identificación de riesgos y el fortalecimiento de acciones para prevenir situaciones que afecten la convivencia, incluyendo el diseño de protocolos para la atención oportuna de las situaciones más comunes.

-

-

- Roles de las entidades: Establece las responsabilidades de entidades como el ICBF, que debe brindar lineamientos a las autoridades para la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

LEY 1712 DE 2014:

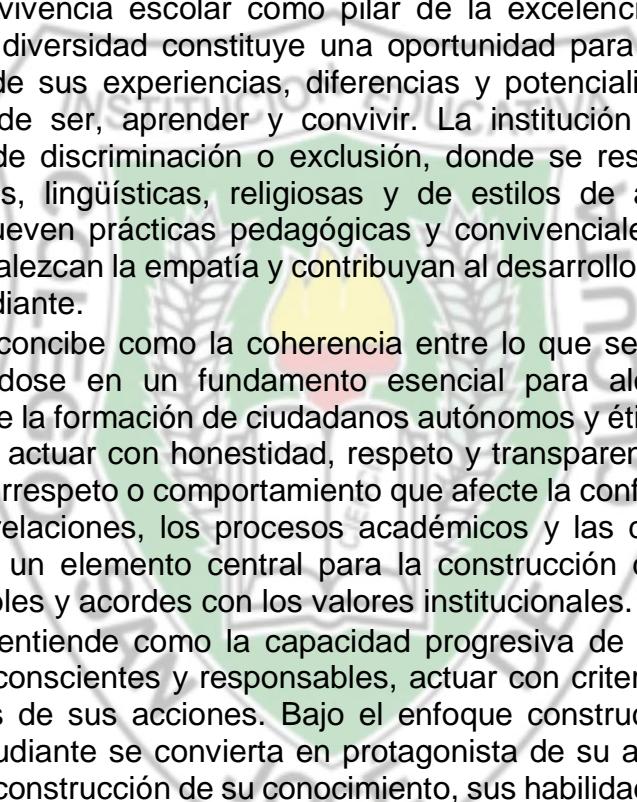
También conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el acceso ciudadano a la información en poder del Estado. Esta ley establece los procedimientos para solicitar información y determina que los sujetos obligados (entidades públicas, empresas que prestan servicios públicos, etc.) deben publicarla de forma proactiva y permitir su acceso, salvo excepciones legales y constitucionales.

- Objetivo: Garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información pública que obra en poder del Estado, sin necesidad de justificar la solicitud.
- Procedimientos: La ley establece los procedimientos para solicitar, gestionar y responder las solicitudes de información por parte de la ciudadanía.
- Principio de máxima publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados se presume pública y debe ser divulgada proactivamente.
- Sujetos obligados: Incluye a todas las entidades públicas, autoridades públicas y a personas naturales o jurídicas que prestan servicios públicos o administran recursos públicos.
- Proceso: El acceso a la información se rige por el derecho de petición, con un plazo de respuesta de 10 días hábiles.
- Excepciones: Se restringe el acceso a información que esté clasificada o reservada según lo determine la ley.
- Principios: Se basa en principios como la gratuidad, la celeridad, la eficacia y la buena fe.
- Datos abiertos: Fomenta la disponibilidad de datos primarios en formatos estándar e interoperables para su reutilización.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio San José de Cúcuta orienta su quehacer pedagógico y convivencial a partir de los principios de autonomía, integridad y diversidad, en coherencia con su lema institucional “**Calidad y convivencia, pilares de la excelencia**” y con el enfoque constructivista que guía los procesos formativos. Desde esta perspectiva, la convivencia escolar se concibe como un escenario de aprendizaje significativo donde cada experiencia, relación y decisión aporta al desarrollo integral del estudiante y a la construcción de su proyecto de vida.

- 1. DERECHOS HUMANOS.** Representa que todos los seres humanos tenemos igualdad de derechos, los cuales son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de todos los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Tratados y Convenciones internacionales que los desarrollan. Así:
 - **Derecho a la protección**, como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral.
 - **Derecho a la provisión**, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
 - **Derecho a la participación**, como el derecho a una identidad y nacionalidad, y el derecho a recibir información o a opinar con libertad.
 - **Derecho a la salud, a la educación**, a través del acogimiento institucional o familiar cuando el menor no tiene familia o esta no puede asumir su cuidado.
 - **Derecho a la justicia y a la presunción de inocencia**.
 - **Derecho a no ser reclutado o reclutada** para participar en conflictos armados.
 - **Derecho a las tradiciones sociales, culturales o religiosas** que no interfieran en su salud.
 - **Derecho a un nivel de vida adecuado** para su pleno desarrollo personal.
- 2. DIFERENCIAL.** El Colegio San José de Cúcuta reconoce y valora la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa para intervenir efectivamente contra la discriminación y la exclusión. Reconoce la existencia de grupos poblacionales que deben gozar de especial protección en razón a su edad, género, orientación sexual, discapacidades, talentos excepcionales, nacionalidad, condiciones socioeconómicas, creencias religiosas, etc. Situaciones que se abordan desde el currículo y que requieren apoyo externo de las diferentes instituciones gubernamentales y privadas.
- 3. PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** En la institución educativa se propicia la libre circulación de ideas y posturas ideológicas, buscando el oportuno y respetuoso debate, sin imponer determinada posición. La participación democrática igualmente se desarrolla sin ninguna clase de discriminación o exclusión. Las decisiones de los diferentes estamentos deben ser respetadas y en el caso de presentarse divergencias se resolverán por la vía del diálogo y la concertación.

- 
- 4. MEDIACIÓN Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO.** Es el modelo pedagógico que concibe al educador como un mediador en el proceso educativo con la necesaria vinculación de la familia. El estudiante es el centro activo de todo el proceso y desde sus necesidades, intereses y expectativas se configura el quehacer educativo y pedagógico. La mediación unida al aprendizaje significativo determina un enfoque constructivista que permite la apropiación de los conocimientos desde el contexto y características del estudiante.
 - 5. DIVERSIDAD** se reconoce como una riqueza que favorece aprendizajes significativos y fortalece la convivencia escolar como pilar de la excelencia. Desde el enfoque constructivista, la diversidad constituye una oportunidad para que cada estudiante aprenda a partir de sus experiencias, diferencias y potencialidades, valorando las múltiples formas de ser, aprender y convivir. La institución garantiza ambientes inclusivos, libres de discriminación o exclusión, donde se respeten las diferencias culturales, sociales, lingüísticas, religiosas y de estilos de aprendizaje. De esta manera, se promueven prácticas pedagógicas y convivenciales que reconozcan la individualidad, fortalezcan la empatía y contribuyan al desarrollo pleno del proyecto de vida de cada estudiante.
 - 6. INTEGRIDAD** se concibe como la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, constituyéndose en un fundamento esencial para alcanzar la excelencia institucional. Desde la formación de ciudadanos autónomos y éticos, el colegio orienta a sus miembros a actuar con honestidad, respeto y transparencia, rechazando toda forma de engaño, irrespeto o comportamiento que afecte la confianza. Esta integridad se refleja en las relaciones, los procesos académicos y las decisiones cotidianas, convirtiéndose en un elemento central para la construcción de proyectos de vida sólidos, responsables y acordes con los valores institucionales.
 - 7. AUTONOMIA** se entiende como la capacidad progresiva de cada estudiante para tomar decisiones conscientes y responsables, actuar con criterio propio y reconocer las consecuencias de sus acciones. Bajo el enfoque constructivista, este principio implica que el estudiante se convierta en protagonista de su aprendizaje y participe activamente en la construcción de su conocimiento, sus habilidades socioemocionales y su proyecto de vida. La institución fomenta la autorregulación, el pensamiento crítico, la reflexión y la participación, promoviendo una calidad educativa que fortalezca tanto el crecimiento personal como la convivencia armónica.
 - 8. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** Ser *respetado y valorado como ser individual y social*, con sus características y condiciones particulares. Preservando el derecho a la honra y al buen nombre.
 - 9. CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción.

CAPÍTULO 3. PERFILES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Artículo 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE JOSEISTA

Trabajar mancomunadamente para lograr en los diferentes niveles, ciclos y grados del proceso educativo, enmarcado en un enfoque constructivista un estudiante que responda al siguiente perfil:

CUIDADO DE SÍ MISMO. Identificar con el respeto a su condición humana, a la dignidad, al sentido de pertenencia con la institución educativa y con la familia. Adquiriendo el valor de la responsabilidad y del esfuerzo permanente para alcanzar los mejores resultados. Adquirir condiciones para rechazar y denunciar cualquier situación de abuso que afecte la libertad y los derechos. Asumir un alto sentido de la responsabilidad.

CUIDADO DE LOS DEMÁS. Desarrollar el valor de la solidaridad y el respeto por las diferencias de toda naturaleza. Superando el egoísmo y la indiferencia por las condiciones del prójimo. Adquiriendo capacidad para dialogar y comunicación assertiva. Respetar el derecho a la intimidad y al buen nombre de los demás. Avanzar en las capacidades para trabajar en equipo

CUIDADO DEL ENTORNO. Considerar los bienes públicos e institucionales como algo que está al servicio de todos y no debe ser destruido o dañado y menos objeto de pérdida por robo. Responder por los objetos y útiles que nos entregan y regresarlos sin deterioro. Demostrar cotidianamente el respeto por la naturaleza y el medio ambiente sin necesidad de recibir órdenes para hacerlo.

PROTAGONISTA DE SU APRENDIZAJE. Promover en los estudiantes un rol activo en su proceso de aprendizaje, fortaleciendo su capacidad para construir conocimientos de manera autónoma mediante la investigación, el análisis crítico y la reflexión. Este enfoque prioriza la interacción significativa con su entorno, la resolución de problemas reales y la colaboración, facilitando un ambiente seguro y motivador donde puedan expresar sus ideas, cuestionar de forma crítica y generar soluciones creativas, consolidando así aprendizajes duraderos y significativos.

MANEJO ADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Participar de manera crítica y propositiva en estos nuevos espacios virtuales del desarrollo cultural de la humanidad, reconociendo los grandes riesgos que conllevan.

Artículo 2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial los mencionados en el artículo 44, los tratados y convenios internacionales y todas las normas legales vigentes en el país sobre la materia.

- 2.1.** A recibir un trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2.** No ser objeto de ninguna clase de discriminación y al libre desarrollo de la personalidad.
- 2.3.** A la gratuidad y calidad de la educación que recibe. A recibir el carnet como estudiante del Colegio San José de Cúcuta, mediante el cual se accede a los beneficios del seguro estudiantil.
- 2.4.** A ser ubicado en un salón de clases que reúna condiciones de higiene y presentación. También a disponer permanentemente de un puesto o pupitre decente.
- 2.5.** A participar en las actividades académicas durante las cuarenta (40) semanas del calendario escolar. Manteniendo el derecho a proponer mejoras en los procesos pedagógicos, de contenidos programáticos y de interacción entre estudiantes- docentes- directivos docentes-representantes del gobierno escolar.
- 2.6.** A conocer al comienzo del año escolar el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, el Manual de Convivencia y el Plan de Estudios por áreas y asignaturas, a través de medios impresos o virtuales y participar en jornadas de socialización.
- 2.7.** A elegir y ser elegido en los cargos de representación estudiantil según corresponda en el presente Manual de Convivencia.
- 2.8.** Nombrar al comienzo del año escolar un Representante del grupo para integrar el Consejo Estudiantil. Los grados de preescolar, primero, segundo y tercero, en reunión conjunta eligen democráticamente su representante de este último grado.
- 2.9.** Nombrar al comienzo del año escolar un Mediador Estudiantil para participar en el Programa de Mediadores Escolares y en las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
- 2.10.** Al debido proceso y al derecho a la defensa por causales establecidas en las normas institucionales con el debido acompañamiento de su representante legal según el caso.

Artículo 3. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- 3.1.** Ofrecer un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y participar en una sana convivencia escolar que reconozca los derechos y la dignidad de los demás.
- 3.2.** Demostrar cuidado en la higiene y presentación personal, absteniéndose de presentarse al colegio cuando presente síntomas de enfermedad y acudiendo al servicio médico correspondiente. Posteriormente presentar la excusa médica o del padre de familia.

- 3.3.** Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones académicas, integrándose con buen comportamiento a las actividades programadas dentro o fuera de institución. No interferir con el normal desarrollo académico del grupo escolar al que pertenece o de otros diferentes.
- 3.4.** Llegar puntualmente a la hora de entrada al colegio e ingresar y permanecer en los sitios asignados para el desarrollo académico. Presentar oportunamente las excusas firmadas por el padre de familia o acudiente en caso de cualquier eventualidad.
- 3.5.** Hacer buen uso de los bienes institucionales y velar por su conservación, informando sobre las novedades.
- 3.6.** Recibir al comienzo del año escolar un pupitre en buen estado y responder por su conservación con el estudiante de la jornada contraria que también lo use, firmando para tales efectos un acta de compromiso por parte del padre o madre de familia o acudiente.
- 3.7.** Portar dignamente el uniforme de la institución educativa, según corresponda al horario de clases y por fuera de la institución educativa de forma que no afecte la imagen y buen nombre del Colegio San José de Cúcuta. Respetar los símbolos patrios y de la institución educativa.
- 3.8.** En situaciones que afecten la convivencia escolar procurar intervenir para resolverlas y en caso contrario acudir al Personero (a) Estudiantil, a los docentes y directivos docentes, para iniciar el proceso que se establece en el presente Manual de Convivencia.
- 3.9.** Colaborar con el aseo del salón de clase y de los espacios comunes de descanso y tránsito escolar. Organizarse por grupos escolares para el embellecimiento del salón de clase, de la planta física y en el respeto del medio ambiente. Evitar arrojar basuras y chicle al piso.
- 3.10.** Respetar y acatar las orientaciones de los docentes, directivos docentes y compañeros estudiantes a los que se haya encomendado funciones de organización y disciplina.
- 3.11.** Hacer buen uso de los celulares manteniéndolos apagados en las horas de clase o solicitando permiso al docente. Evitar el uso inadecuado de otros dispositivos electrónicos.
- 3.12.** Los menores de dieciocho (18) años. al inicio de clases del año escolar debe presentar una autorización firmada por su representante legal, permitiéndole llevar a la institución educativa estos dispositivos y asumiendo la corresponsabilidad en su adecuado uso y estricto acatamiento de las disposiciones institucionales.
- 3.13.** Evitar el engaño y la mentira para disculpar u ocultar conductas irregulares. Erradicar el fraude en las evaluaciones y denunciar la suplantación de compañeros.
- 3.14.** Cumplir con la información y citaciones a los padres de familia o acudientes.
- 3.15.** Presentar en forma completa y oportuna los útiles y elementos de estudio.
- 3.16.** Cumplir con las medidas de seguridad requeridas en el uso de instalaciones, espacios y equipos ofrecidos como servicios por la institución educativa.

Artículo 4. REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante Joseista debe tener en cuenta las siguientes normas de higiene y presentación personal:

- 3.1.** Llevar limpio, en buen estado y adecuadamente los uniformes del Colegio según corresponda al horario asignado.
- 3.2.** Con los uniformes, evitar usar accesorios como: botones, prendedores, calcomanías, chaquetas, buzos o camisas que no correspondan al uniforme y maquillaje excesivo, salvo cuando se amerite por cuestiones de salud.
- 3.3.** Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos.
- 3.4.** Dejar en orden los pupitres del aula de clases al terminar la jornada escolar.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante del Colegio San José de Cúcuta, se distingue por su porte y pulcritud, por lo tanto, debe utilizar los uniformes completos (Diario, Ed. Física, gala y modalidad) y en buen estado de acuerdo a los modelos estipulados por el colegio y el horario asignado al iniciar el año escolar.

Los uniformes de la institución constan de:

UNIFORME DE DIARIO

Camisa por encima del pantalón.
Pantalón, correa y calzado vino tinto.
Medias blancas.

UNIFORME DE GALA

Camisa manga larga por dentro del pantalón.
Corbata, pantalón, correa y calzado vino tinto.
Medias blancas

UNIFORME DE DIARIO

Blusa por dentro de la falda
Falda a cuadros.
Correa y calzado vino tinto
Medias blancas

UNIFORME DE GALA

Blusa manga larga por dentro de la falda.
Correa, lazo y calzado vino tinto.
Falda a cuadros.
Medias blancas.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Camiseta blanca manga corta
Franelilla blanca debajo de la camiseta
Sudadera verde
Pantaloneta debajo de la sudadera
Medias y calzado blancas



Artículo 5. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que demuestren un excelente comportamiento y rendimiento académico, serán reconocidos institucionalmente con:

- 3.1.** Mención Honorífica de sus nombres en los actos culturales de izada de bandera
- 3.2.** Gestionar un aporte económico para desplazamiento y viáticos de los estudiantes cuando deban representar al colegio a nivel local, regional o nacional
- 3.3.** Representar a la institución educativa en eventos culturales, deportivos y académicos a nivel regional, previo consentimiento escrito de los padres de familia y/o acudientes y el permiso correspondiente a la Secretaría de Educación Municipal.
- 3.4.** Integrar prioritariamente las listas de beneficiarios del PAE y acceder a los programas de apoyo que ofrecen entidades gubernamentales y privadas.
- 3.5.** Reconocer por sede y jornada a los mejores grupos escolares por periodo académico, ofreciéndoles un día de descanso académico y un compartir a cargo del Fondo de Servicios Educativos.
- 3.6.** Pronunciar el discurso de grado de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.
- 3.7.** Reconocimiento por medio de un diploma a los mejores puntajes en las pruebas saber y a representaciones exitosas del Colegio en otros eventos.
- 3.8.** Los estudiantes de grado 11 que obtengan en las pruebas SABER-ICFES un puntaje igual o superior 340, si lo requieren pueden acceder a la promoción académica del año escolar y será graduado de manera directa y administrativamente como se contempla en el SIEE.
- 3.9.** Reconocimiento por su excelencia académica y alumno integral al finalizar el año escolar.
- 3.10.** El estudiante que ocupe el primer puesto puede escoger la jornada académica de su preferencia para continuar con sus estudios en la institución de primaria a bachillerato
- 3.11.** Considerar para cambios de jornada aquellos estudiantes que hayan representado en eventos deportivos o culturales a la institución.

Artículo 6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE JOSEISTA.

Señalamos las características que debe demostrar el padre de familia o acudiente del Colegio San José de Cúcuta:

6.1. CORRESPONSABILIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO. Sin la participación activa y permanente de los padres y madres de familia y/o acudientes en el proceso educativo y formativo de los estudiantes, los mejores esfuerzos de la institución educativa serán en vano, porque es en la familia y el hogar donde se apoyan los procesos académicos y se consolidan los valores del ser humano.

6.2. PARTICIPACIÓN Y DISPOSICIÓN AL DIÁLOGO. Atentos al cumplimiento de sus responsabilidades con la institución educativa, disponiendo del tiempo requerido para hacer presencia en las convocatorias de reuniones y diálogo asertivo con sus hijos (as) o representados.

6.3. SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MENORES DE EDAD. Controlar y verificar las actividades en las que ocupan sus hijos (as) o representados el tiempo libre y en el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades académicas.

Artículo 7. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 7.1. Ser parte de la comunidad educativa recibiendo un trato respetuoso por todos los estamentos. Elegir y ser elegido como representante en las diferentes instancias del gobierno escolar, siempre y cuando sea quien haya suscrito la matrícula del estudiante.
- 7.2. Recibir atención oportunamente por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos, previa solicitud a través de sus hijos (as) o representados.
- 7.3. Conocer al momento de la matrícula el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), el Manual de Convivencia y el Plan de Estudios por áreas y asignaturas, a través de medios impresos o virtuales y participar en jornadas de socialización.
- 7.4. Recibir periódicamente información académica y comportamental de sus hijos (as) o representados a través de boletines, citaciones físicas y/o virtuales.
- 7.5. Participar en las diferentes actividades culturales, deportivas, sociales y académicas organizadas por la institución educativa las cuales sean de carácter abierto.

Artículo 8. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 8.1. Firmar la matrícula del estudiante y comprometerse a conocer el PEI. SIEE, Manual de Convivencia y Plan de Estudios.
- 8.2. Asistir puntualmente a las convocatorias a reuniones de padres de familia y a las citaciones específicas las veces que sean requeridas, entre ellas: asamblea de padres, entrega de informes parciales, periódicos y finales, Escuela de Padres o las generadas desde titulatura, apoyo pedagógico, orientación escolar o directivos para el seguimiento académico o comportamental.
- 8.3. Asistir puntualmente a las convocatorias a reuniones de Padres de Familia y a citaciones especiales por rendimiento académico y situaciones comportamentales.
- 8.4. Presentar oportunamente las excusas correspondientes por inasistencia a clases de sus hijos (as) o representados.

- 
- 8.5.** Abstenerse de enviar a su hijo si presenta cualquier sintomatología como: fiebre, dolor o cualquier malestar que representa un riesgo de contagio viral. Informar a la institución educativa sobre cualquier prescripción médica especial para sus hijos y estar en condiciones de demostrar su cumplimiento o solicitud de ayuda institucional.
 - 8.6.** Responder de acuerdo con la Ley por los daños materiales y a terceros en que incurra su hijo (a) o representado.
 - 8.7.** Velar por la higiene y presentación personal de sus hijos (as) o representados e informar al docente titular de situaciones adversas para el bienestar de los menores de edad.
 - 8.8.** Respetar el conducto regular para la presentación de cualquier solicitud, queja o reclamo; en la medida de lo posible por escrito, según el caso, así: docente del área o asignatura, docente titular, Coordinadores, Rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico y Consejo Directivo.
 - 8.9.** Supervisar los elementos y útiles que el estudiante lleva diariamente al colegio y responder solidariamente por el buen uso de estos. En el caso de teléfonos celulares es corresponsable de cumplir con las exigencias de la institución educativa el Manual de Convivencia.

Artículo 9. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

- 9.1** Diplomas de reconocimiento por su apoyo en eventos escolares, participación activa en reuniones, o colaboración en actividades académicas y extracurriculares.
- 9.2** Reconocimiento verbal o escrito que por su sentido de pertenencia y respaldo a las actividades académicas y pedagógicas que se convocan en la institución

Artículo 10. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO JOSEISTA.

- 10.1 CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.** Permanente reconocimiento de la realidad que vivimos y sobre ella actuar positivamente. Estar abierto a las diferentes ideas y aprender de los errores.
- 10.2 ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y PENSAMIENTO CRÍTICO.** Reconocer las nuevas posibilidades y medios que se generan en el campo educativo, desarrollando un pensamiento crítico que permita analizar con objetividad su pertinencia y adaptabilidad.
- 10.3 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Comunicación y acceso oportuno a la información a los estudiantes y a la comunidad educativa.
- 10.4 USO Y MANEJO ADECUADO DE LAS TIC.** Como parte esencial del trabajo educativo para lo cual se hace indispensable acceder continuamente a capacitación. No es posible el rezago frente a las competencias que autónomamente están adquiriendo las nuevas generaciones.

10.5 CULTURA INVESTIGATIVA. Adquirir y fortalecer esta formación profesional para poder transmitirla a los estudiantes desde los primeros niveles de formación educativa.

10.6 COMUNICACIÓN ASERTIVA. Respeto por las diferencias y consecuente uso de un lenguaje propositivo.

10.7 AUTONOMÍA DOCENTE. Con apego a las normas legales vigentes haciendo uso del principio de favorabilidad.

Artículo 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Son los contemplados en las siguientes normas:

- *Decreto Ley 2277 de 1979*
- *Decreto 1278 de 2002*
- *Ley 1952 de 2019*
- *Resolución 003842 de 18 marzo de 2022.*

Artículo 12. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Además de los establecidos legalmente, la institución educativa cumplirá con lo siguiente:

12.1 Participación en un Programa Anual de Capacitación y Actualización Docente, discutido y aprobado en Asamblea Docente para ser validado por el Consejo Directivo con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

12.2 Presentación a la Secretaría de Educación Municipal de la solicitud para descarga académica de dos (2) horas académicas para estructurar y desarrollar proyectos de investigación o transversales y/o titulatura de grupo y/o representación en el gobierno escolar. En el caso de Preescolar y básica primaria, disminución en la misma proporción a comienzos y a finales de semana.

12.3 Participación de la Asamblea General Docente en la definición de los reconocimientos del Día del Maestro y la Maestra.

12.4 Reconocimiento por su liderazgo e innovación en sus prácticas pedagógicas.

12.5 Reconocimiento público por su compromiso y dedicación a la labor educativa por sus años de servicio a la institución.

12.6 Desarrollar actividades lúdicas y jornadas periódicas de salud mental.

Artículo 13. PERFIL DEL ADMINISTRATIVO JOSEISTA.

Las personas vinculadas laboralmente a la institución educativa de forma permanente u ocasional, demuestran poseer las siguientes características:

13.1 PERTENENCIA INSTITUCIONAL. Conocen el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José de Cúcuta y contribuyen a su ejecución con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

- 13.2 EMPATÍA Y BUEN TRATO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Procuran desempeñarse armónicamente en la interacción con todos los integrantes de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular según su tipo de vinculación laboral.
- 13.3 PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.** Vinculación voluntaria más allá del estricto cumplimiento de sus funciones laborales.

Artículo 14. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Los contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo y en los Contratos Laborales individuales cuando sea del caso.



CAPÍTULO 4. LECTURA DEL CONTEXTO- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROTOCOLO

El análisis de contexto institucional se construye desde el enfoque educativo constructivista que orienta el modelo pedagógico del Colegio San José de Cúcuta, comprendiendo que el aprendizaje y la convivencia se forman en la interacción cotidiana entre los estudiantes, sus familias, los docentes y los diferentes entornos donde se desarrolla la vida escolar. Este proceso se realiza con la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa, en coherencia con las orientaciones de la Guía 49 de la Ley 1620, garantizando el ejercicio, la protección y la promoción de los Derechos Humanos y de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes como fundamento indispensable de una convivencia democrática y respetuosa.

La institución, fiel a su lema “**Calidad y convivencia, pilares de la excelencia**”, reconoce que la calidad educativa no se limita al rendimiento académico, sino que se construye en ambientes donde prevalecen el buen trato, la autorregulación, el diálogo, la participación y el ejercicio pleno de los derechos. En este sentido, la lectura del contexto integra la historia del colegio, su ubicación, la descripción de los entornos escolares, las dinámicas socioculturales de la comunidad y los elementos físicos y relacionales que configuran la vida cotidiana. Esta mirada permite identificar y clasificar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, analizar sus causas y determinar acciones pertinentes para fortalecer la cultura institucional del respeto y la corresponsabilidad.

Bajo el enfoque constructivista, la convivencia es concebida como un proceso de aprendizaje continuo, donde cada estudiante construye herramientas para comprenderse, relacionarse y proyectarse. Por ello, el proyecto de vida adquiere un valor central dentro de este análisis de contexto: la institución reconoce que acompañar a los estudiantes en la construcción de un proyecto de vida consciente, realista y significativo implica brindar entornos seguros, relaciones formativas, oportunidades para desarrollar habilidades socioemocionales y escenarios donde el ejercicio de los DDHH y los DHSR sea una práctica diaria. De esta manera, las metas personales, académicas y profesionales se articulan con experiencias de convivencia que fortalecen la autonomía, la toma de decisiones y la construcción de identidad.

La lectura del contexto también orienta la formulación de planes institucionales de promoción de la convivencia y de prevención y mitigación de las violencias escolares, alineados con la Ley 1620 y articulados a la Ruta de Atención Integral (RIA) y los mecanismos de reporte y seguimiento como el RAE. Estos protocolos permiten responder de manera oportuna, respetuosa y formativa a las situaciones que puedan vulnerar los derechos de los estudiantes, privilegiando siempre el enfoque protector y restaurativo.

Así, el análisis de contexto consolida una visión integral que reconoce la diversidad de la comunidad educativa, las características del entorno, los desafíos que influyen en la convivencia y, sobre todo, el compromiso institucional con garantizar ambientes escolares seguros, humanizantes y orientados al desarrollo del proyecto de vida de cada estudiante. Bajo el principio rector del colegio, la calidad y la convivencia se entienden como pilares inseparables para alcanzar la excelencia educativa y humana que caracteriza al Colegio San José de Cúcuta.

De acuerdo a lo establecido en la Leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, el Colegio San José de Cúcuta incorpora y determina lo siguiente:

Artículo 15. TIPOS DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 16. TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para la Institución son situaciones de tipo I.

- 16.1** Llegar al establecimiento después de la hora señalada para el ingreso a la misma.
- 16.2** Promover el desorden en corredores o aulas de clase durante los cambios de clase.
- 16.3** Alterar el normal desarrollo de las clases con charlas, chistes, gritos, comentarios fuera del tema y/o el uso de equipos electrónicos o que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
- 16.4** Irrespetar a los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes, representantes de grupo, monitores de asignaturas y demás representantes del gobierno escolar estudiantil.

- 16.5** Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo como besos en la boca y abrazos apasionados, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante.
- 16.6** Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante ausencia de este.
- 16.7** Esconder y tomar las pertenencias sin el consentimiento de los miembros de la comunidad educativa.
- 16.8** Utilizar equipos de comunicación o cualquier elemento que altere los procesos curriculares o de comportamiento (celular, radio, juegos electrónicos, iPod., MP3, MP4, PSP, Dispositivos espía (Audio-Vídeo), láminas coleccionables, películas, revistas o material pornográfico, entre otros,) en horas de clase o en actividades pedagógicas que no correspondan a las necesidades del quehacer escolar.
- 16.9** No justificar la ausencia a clases por 3 días o más.
- 16.10** Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otro miembro de la comunidad.
- 16.11** Fomentar desórdenes en formaciones y demás actos de comunidad, así como en las diferentes dependencias de la Institución.
- 16.12** Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indique el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
- 16.13** Indebida presentación personal y no utilizar el uniforme establecido, de acuerdo al horario de clases. Usar con el uniforme establecido, elementos y accesorios como piercing, expansores, entre otros; cortes y tinturas que no correspondan a la correcta presentación personal y/o atente contra su salud, aseo e higiene personal, excepto en casos especiales y para actividades debidamente autorizadas. Sin desconocer el libre desarrollo de la personalidad que puede ejercer fuera de la institución educativa.
- 16.14** Entrar a otros salones de clase sin el consentimiento del docente afectando el proceso de aprendizaje.
- 16.15** Permanecer en el salón de clase en horas de descanso, actividades culturales, científicas, recreativas y/o religiosas excepto en los casos autorizados y de fuerza mayor.
- 16.16** Realizar, patrocinar o promover en las clases actividades diferentes a las señaladas por el docente.
- 16.17** Ejecutar, promover, patrocinar, divulgar bromas de mal gusto entre compañeros, apodos o sobrenombres y descortesía a los miembros de la comunidad educativa.
- 16.18** Asistir a la Institución sin elementos y útiles mínimos para el buen desarrollo de las actividades académicas
- 16.19** Desacatar las observaciones que para el mejoramiento institucional realicen los funcionarios de la institución.
- 16.20** Hacer compras de cualquier producto a vendedores que se encuentren fuera de la institución y en los momentos diferentes al descanso

- 16.21** Recurrir al engaño, la mentira etc., para disculpar u ocultar conductas irregulares.
- 16.22** Hacer uso incorrecto e inmoderado (malgastar, dañar, deteriorar) de los recursos naturales, (agua, plantas).
- 16.23** Arrojar basura al piso, así como la alimentación escolar PAE.
- 16.24** Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
- 16.25** Dejar de ingresar a clases estando dentro de la sede respectiva y en jornada escolar.
- 16.26** Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a eventos deportivos y en otras actividades.
- 16.27** Deteriorar y/o rayar pupitres, carteleras, muros, bolsos, útiles escolares, libros, puertas, materas, decoración, computadores, material didáctico y otros elementos de la institución.
- 16.28** Omitir información o citaciones a padres o acudientes y/o tutor.
- 16.29** Prestar el uniforme a particulares para el ingreso a la institución o para que participe en actividades curriculares o extracurriculares, suplantando el carácter de estudiante o empleado de la institución.
- 16.30** Organizar actividades de cualquier índole (recolecta de dinero o elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, vender, promocionar, hacer rifas, entre otros) empleando el nombre de la institución sin autorización del rector.
- 16.31** Incumplir el horario establecido por la institución, para todas las sesiones de clase y actividades que se programen.
- 16.32** Incumplir con los deberes escolares: Tareas, trabajos, evaluaciones, recuperaciones y demás actividades que se asignen
- 16.33** Irrespetar, agredir física o psicológicamente de manera verbal o escrita ocasionalmente a sus compañeros, docentes, directivos o personal administrativo.
- 16.34** Generar acciones contrarias a la convivencia escolar que se presentan en el aula y fuera de ella, que no representan un daño físico ni psicológico a la comunidad educativa y que requieran un llamado de atención.

Artículo 17. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Las situaciones tipo 1 serán manejadas por el docente o directivo docente que presenció los hechos, como inicio del proceso. Se dejará constancia en el observador del estudiante sin que sea necesario remitir al titular o coordinador, de la siguiente manera:

El docente o quien presencia la situación la recibe y la registra en el observador del estudiante; reúne a las partes involucradas para escuchar a cada uno de forma imparcial, usando el diálogo y la concertación para entender el conflicto; busca soluciones justas y equitativas, reparando los daños materiales o simbólicos fomentando la reconciliación para mejorar las relaciones.

Deja constancia en el observador de los acuerdos y compromisos a los que se llegó.

Si se presenta reincidencia de la falta, se citará al padre de familia o acudiente para establecer compromisos.

Artículo 18 TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- 18.1** La reincidencia por tres (3) o más veces en el incumplimiento de los compromisos o situaciones tipo I del estudiante.
- 18.2** Irrespetar con palabras o con hechos la dignidad de las personas, especialmente de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución. Utilizar apodos, realizar chistes de mal gusto, propagar chismes, emplear vocabulario vulgar y grosero en el trato con los demás, de manera presencial.
- 18.3** Hacer uso indebido de las redes sociales para afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, ridiculizando o agreviando con palabras o imágenes.
- 18.4** Crear páginas o sitios web falsos para interactuar virtualmente o distribuir material de dudosa procedencia afectando la imagen y reputación de los miembros de la comunidad educativa.
- 18.5** Compartir y/o aparecer en publicaciones por internet o por cualquier otro medio de difusión, en actividades de carácter sexual usando los símbolos institucionales y afectando la imagen y el buen nombre del colegio.
- 18.6** Ingresar y usar sustancias psicoactivas, vapeadores, aceites y/o esencias para vapeo, cigarrillos electrónicos o bebidas alcohólicas, dentro o fuera del Colegio San José de Cúcuta.
- 18.7** Destruir o vandalizar los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa o de terceros. Escribir en las paredes, pisos, puertas, pupitres, tableros, baños, mensajes vulgares, obscenos, denigrantes o calumniosos contra cualquier persona o en forma general.
- 18.8** Fomentar el uso de material pornográfico que afecte la formación en valores o la salud física o mental.
- 18.9** Incurrir en la omisión y/o mentira para encubrir o proteger faltas propias o ajenas con el fin de evitar sanciones.
- 18.10** Realizar y/o encubrir el fraude académico.
- 18.11** Intentar o realizar cualquier clase de soborno en dinero o en especie, en forma directa o con la participación de tercera personas.
- 18.12** El robo, daño u ocultamiento de los bienes y enseres escolares de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 18.13** Discriminar o realizar comentarios ofensivos por razones, políticas, económicas, religiosas, étnicas, físicas, etc., contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 18.14** Poner en riesgo su integridad personal o la de los demás al hacer uso inadecuado de los espacios e instalaciones del colegio.
- 18.15** Incumplir los compromisos adquiridos con las directivas, docentes, compañeros o las responsabilidades propias de un cargo de representación en el gobierno escolar.
- 18.16** Realizar cualquier grabación de imagen y/o voz sin autorización previa del docente o directivo o cualquier miembro de la Institución.
- 18.17** Promover, realizar y/o encubrir todo tipo de fraude debidamente comprobado en trabajos, evaluaciones u otro documento de tipo académico y demás, ya sea por autoría intelectual o material.

Artículo 19. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

- 19.1** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 19.2** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 19.3** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 19.4** Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 19.5** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 19.6** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 19.7** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 19.8** El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para situaciones de carácter de reincidencia

- 19.9** Si el estudiante reincide 3 veces en una falta tipo I registradas en el observador se remite la situación a Coordinación de Convivencia Escolar, donde se escuchará a las partes y se garantizará el pleno derecho a la defensa y se presentarán las pruebas que demuestran la ocurrencia de la situación. Se levantará un Acta de Convivencia Escolar.
- 19.10** Con el acompañamiento de Orientación Escolar o de entidades gubernamentales externas se brindará apoyo si se considera necesario, atención inmediata en salud física y mental a los afectados y la adopción de medidas de protección para evitar posibles acciones en su contra.
- 19.11** Se informará la situación, de manera inmediata, a los padres de familia y/o acudientes y se citarán a la institución educativa y se firmará Acta de Convivencia Escolar por las partes involucradas.
- 19.12** Se remitirá al Comité Escolar de Convivencia del ACTA de la reunión y las medidas adoptadas para el análisis y seguimiento del caso.

Artículo 20. TIPIFICACIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- 20.1** Atentar contra la vida o integridad personal de los demás. Agresión que afecte la estabilidad emocional y/o cause lesiones físicas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20.2** Realizar amenazas, chantaje y hostigamiento contra personas de la comunidad educativa. A través de medios informáticos, directamente o por terceros.
- 20.3** Alterar, sustraer, copiar, divulgar o falsificar información de reserva institucional o personal.
- 20.4** Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa en procesos administrativos
- 20.5** Propagar por diferentes medios injurias, calumnias y ofensas graves contra personas de la comunidad educativa.
- 20.6** Intimidar o amenazar a los compañeros para que realicen actividades contrarias a su voluntad. Realizar actividades de extorsión y amenazas para no ser denunciado por comportamientos contrarios a la sana convivencia escolar.
- 20.7** Cometer hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución que mancille el buen nombre del plantel educativo.
- 20.8** Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.

- 20.9** Influenciar en el consumo de sustancias psicoactivas en los compañeros de la institución.
- 20.10** Comercializar sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución educativa.
- 20.11** Realizar publicaciones por las redes sociales que atenten contra la dignidad de las personas.
- 20.12** Ingresar al colegio armas de fuego, armas blancas o de cualquier otro tipo, pretendiendo intimidar a las personas de la comunidad educativa.
- 20.13** Realizar o promocionar comportamientos de acoso y agresión sexual.
- 20.14** Incitar a la prostitución infantil, trata de personas o comercialización virtual de la sexualidad.
- 20.15** Conformar y pertenecer a pandillas o grupos delincuenciales. Utilizar estas relaciones para agredir e intimidar a la comunidad educativa.
- 20.16** Inducir o hacer parte de grupos satánicos, sectas y organizaciones delincuenciales que afecten la vida, las costumbres, y la convivencia pacífica institucional.
- 20.17** Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.

Artículo 21. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

- 21.1** En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta firmada por el docente que presenció los hechos.
- 21.2** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 21.3** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 21.4** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 21.5** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 21.6** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

21.7 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

21.8 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 22. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES.

Se consideran circunstancias atenuantes:

22.1 El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.

22.2 La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la situación.

22.3 El haber sido manipulado para cometer la situación.

22.4 El haber actuado por defender sus derechos personales y comunitarios.

22.5 El poco efecto que su conducta produce en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.

22.6 El proceso de superación de situaciones anteriores.

22.7 El haber enaltecido el nombre de la Institución.

Se consideran circunstancias agravantes:

22.8 El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación o evitar sus consecuencias.

22.9 El haber sido sancionado con anterioridad por situaciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

22.10 La premeditación de la situación (planeada con anterioridad).

22.11 El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.

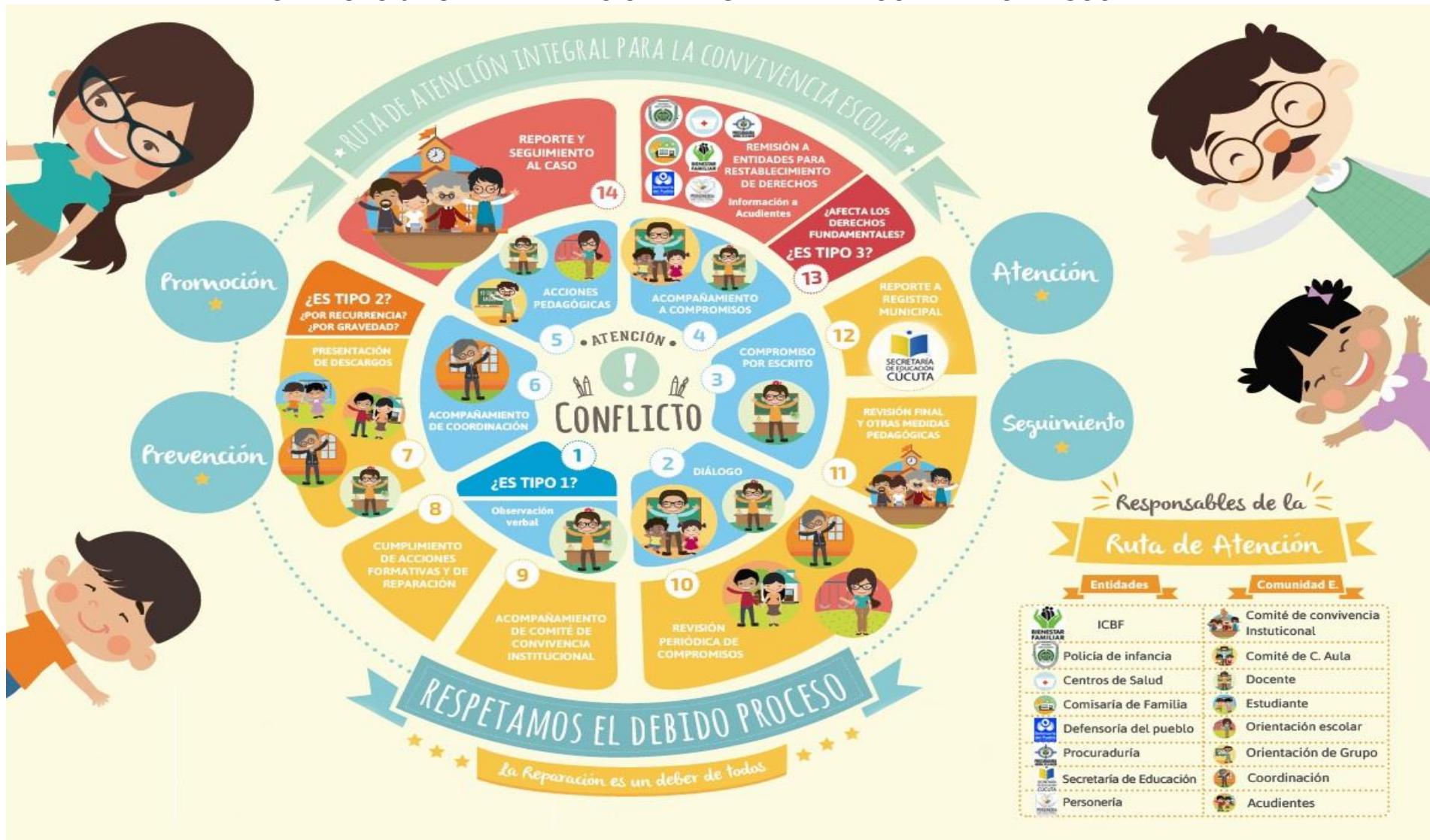
22.12 Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.

22.13 El cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la situación utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad Educativa.

22.14 Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.

22.15 El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

CAPÍTULO 5 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



CAPÍTULO 6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los organismos que hacen parte del gobierno escolar actuarán en concordancia con lo estipulado en el Manual de Convivencia y se regirán por sus propios reglamentos internos.

Artículo 23. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

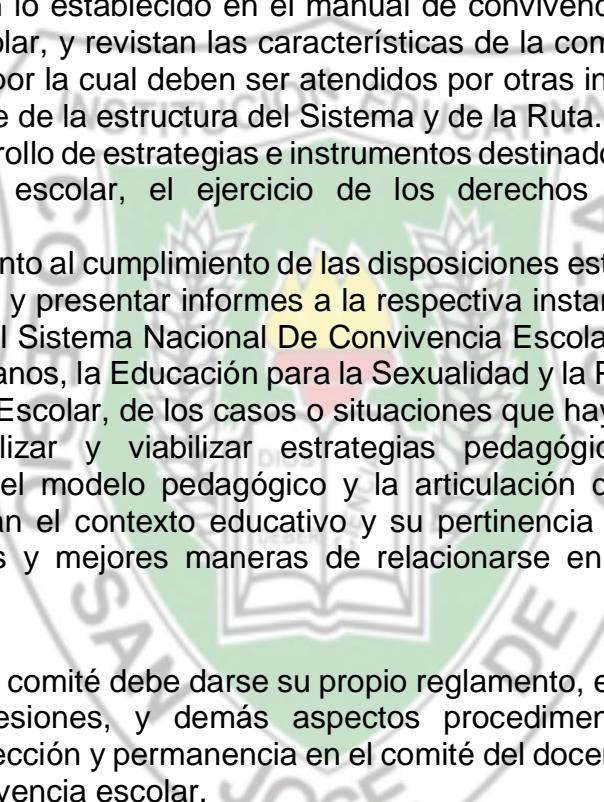
Anualmente se procederá a renovar las representaciones que dependan de la conformación del gobierno escolar y se instalará públicamente en la misma fecha del Consejo Directivo. Para el caso del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, su elección se realizará por el estamento que representa. Por cada sede y jornada que no esté representada se elegirá democráticamente un docente que asistirá con derecho a voz y sin voto a las reuniones donde se traten situaciones específicas de las mismas. Debe sesionar como mínimo cada dos meses o cuando haya situaciones que lo ameriten concluyendo con sus respectivas actas. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, estará conformado por:

- El rector quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El docente orientador u orientadora
- El coordinador (a) de Convivencia Escolar
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, electo democráticamente por el estamento que representa.

Artículo 24. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son las siguientes:

- 24.1** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docente y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 24.2** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 24.3** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- 
- 24.4** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 - 24.5** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - 24.6** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - 24.7** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - 24.8** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe contener lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: Anexo al presente Manual de Convivencia se presenta a la comunidad educativa el reglamento de funcionamiento y las formas y requisitos de recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPITULO 7 PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Articulo 25

- 25.1** Favorecer la formación integral de los estudiantes, a través del fortalecimiento de conocimientos, habilidades, actitudes y valores referidos a una ciudadanía responsable y la formación moral de los sujetos. Todo lo anterior, fundado en el respeto de los derechos humanos y las relaciones interpersonales de toda la comunidad educativa.
- 25.2** Cursos: Es imprescindible que todos los docentes, tanto jefaturas como asignaturas, estén al tanto del valor a reforzar cada mes. Es responsabilidad de todos (jefes y de asignatura), promover cada valor del mes mediante actividades concretas al interior de cada curso.
- 25.3** Las actividades para realizar en el curso son: tratar el valor mensual en consejo de curso; ambientar la sala de clases; ambientar el diario mural; idear otras estrategias que se consideren adecuadas como para ejercitarse /reforzar el valor del mes; enseñar y aprender a convivir, como uno de los pilares fundamentales de la educación, insertando otras realidades sociales a través de la experiencia y el aprendizaje.
- 25.4** Trabajar mensualmente los valores.

Valores institucionales de la comunidad: El colegio resalta y cultiva cuatro principios institucionales que inspiran este reglamento que se impulsan a través de las actitudes que desarrolla el PROYECTO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los principios institucionales son:

Pensadores: Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Procedemos por iniciativa propia al tomar decisiones éticas y razonables.

Reflexivos: Evaluamos detenidamente el mundo y nuestras propias ideas y creencias. Nos esforzamos por alcanzar nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro desarrollo personal y aprendizaje.

Equilibrados: Entendemos la importancia del equilibrio físico, psicológico y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y el mundo en que vivimos.

Informados e Instruidos: Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.

Artículo 26. PREVENCION Y MITIGACION, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El componente PREVENCIÓN se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. La institución educativa adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relaciones dentro de la comunidad educativa. Es decir, La institución educativa adelanta acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Actividades Generales:

- Identificación de los factores de riesgo y protección: para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar.
- Construcción de estrategias pedagógicas: articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Comunicación y manejo de la información: definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento sobre la convivencia, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Estrategias Institucionales:

- Identificar y clasificar las acciones más ocurrentes en la institución San José de Cúcuta, que afectan la convivencia escolar y el buen ejercicio de los DDHH y DRSR mediante el diagnóstico institucional.
- Una formación docente, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente, entre otros.
- Focalizar en el aula de clase cada una de las situaciones de riesgo que afectan la convivencia mediante el registro por parte de los representantes y titulares.
- Concentrar y cumplir pactos de acuerdo para la convivencia escolar dentro del aula, para su respectivo seguimiento.
- Socializar las faltas tipo I, II y III y situaciones de protocolo de dichas faltas.
- Unificar los criterios que se evaluarán en el porcentaje del ser en todas las áreas del saber.
- Apadrinar por parte de docentes y coordinación a aquellos estudiantes que presentan procesos a nivel de convivencia escolar.
- Facilitar espacios institucionales para las actividades con la identificación de factores de riesgo y protección, y posteriormente mediante formaciones o actos cívicos y culturales sensibilizar, profundizar y comprometer a estudiantes en la mejora de la calidad de la convivencia institucional.
- Hacer acompañamiento y orientaciones desde la titulatura, coordinación, orientación escolar, educación inclusiva y/o Comité de Convivencia a los resultados de la focalización realizados a las situaciones de riesgo.
- Desarrollar un proceso de Formación y Capacitación a los estudiantes representantes y monitores, bajo las orientaciones y el acompañamiento de la Red Nortesantandereana por una Escuela Sin Violencia.
- Desarrollar talleres formativos apoyados en Orientación Escolar y otras entidades para hacer acompañamiento.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Mantener una información constante relacionada con la convivencia escolar y DDHH, DRSR a través de medios institucionales, tales como: página web, afiches, pendones, guías pedagógicas, campañas, videos, correos electrónicos, reuniones, charlas, entre otros.
- Involucrar y mantener comunicación permanente con entidades de apoyo como Policía de Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, ONG, Fiscalía, Defensoría del pueblo Red Nortesantandereana por una Escuela Sin Violencia, para socializar acciones relacionadas con la ley 1620 de 2013.
- Definir dentro del Comité Escolar de Convivencia quiénes serán los encargados de las acciones de comunicación e información de las actividades relacionadas con la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DRSR.

El componente de ATENCIÓN en el marco de la Ley 1620 de 2013, orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DRS, mediante la aplicación de los protocolos internos y/o los protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, CESPA, CAIVAS, entre otros). Una vez identificada la situación problemática, se procede a atender a las personas implicadas, informar al padre de familia y hacer el registro documental que quedará como archivo de seguimiento en coordinación o, dependiendo de la gravedad, se reportará a las entidades correspondientes según la clasificación de la situación.

Atender es solucionar de manera rápida y oportuna mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Estrategias Institucionales

- La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DRS; y el diseño y activación de los protocolos según cada tipología para fijar los procedimientos y la atención oportuna e integral en la convivencia escolar.
- Identificar la situación y acompañar el caso por parte de coordinación, orientación escolar y/o comité escolar de convivencia.
- Atender a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH, y DRS.
- Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.
- Para la atención de estas situaciones tipo II se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.
- Las situaciones tipo III requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)
- Reconocimiento, identificación y activación de los protocolos frente a situaciones tipo II y tipo III.

El componente de SEGUIMIENTO se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define el artículo 48 del decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. La verificación se da en términos de la comprobación de ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

El ejercicio del componente de seguimiento actúa sobre los demás componentes y para todas sus acciones. Su propósito es proponer transformaciones, ajustes y mejoramiento continuo de la Ruta de Atención Integral. Se describe a continuación la función del seguimiento para las acciones concretas de los componentes de promoción, prevención y atención.

Estrategias Institucionales

- Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta de atención integral en cada uno de los componentes, en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III.
- Evaluación periódica del comportamiento grupal e individual y su incidencia en el grupo de trabajo.
- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Revisar periódicamente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar

CAPITULO 8 PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 27. PAUTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

27.1 Respeto Mutuo:

Tratar a todas las personas con cortesía, sin importar diferencias de opinión, género, religión o cultura. Evitar el uso de palabras ofensivas y comportamientos agresivos.

27.2 Escucha Activa:

Prestar atención cuando otros están hablando y esperar nuestro turno para participar. Mostrar interés y respeto hacia las ideas y aportaciones de los demás.

27.3 Resolución Pacífica de Conflictos:

Buscar el diálogo antes de recurrir a discusiones o enfrentamientos. Promover la mediación o el apoyo de un adulto si el conflicto no se puede resolver entre los involucrados.

27.4 Cuidado de los Espacios Comunes:

Mantener limpios y ordenados los lugares que compartimos, como aulas, patios y baños. Cuidar los materiales y el mobiliario que todos utilizamos.

27.5 Solidaridad y Colaboración:

Ayudar a compañeros que lo necesiten y promover un ambiente de apoyo mutuo. Participar activamente en actividades grupales y cumplir con las responsabilidades asignadas.

27.6 Cumplimiento de Normas:

Respetar los horarios, reglas de comportamiento y procedimientos establecidos por el colegio. Seguir las indicaciones de los docentes y personal administrativo.

27.7 Inclusión y Tolerancia:

Aceptar y valorar la diversidad de opiniones, creencias y formas de ser. Fomentar la integración de todos los estudiantes, evitando la discriminación o el aislamiento de compañeros.

27.8 Responsabilidad y Compromiso:

Asumir las consecuencias de nuestras acciones y aprender de los errores. Cumplir con nuestras obligaciones académicas y de convivencia

Artículo 28. ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Estudiantes

- Mantener una actitud de respeto hacia docentes, compañeros y demás personal de la institución.
- Participar activamente en las clases y cumplir con las responsabilidades académicas.
- Presentar el uniforme completo y en buen estado según las normas institucionales.
- Evitar conductas que afecten la convivencia escolar: bullying, discriminación, uso indebido de celulares, comportamientos disruptivos.
- Cuidar su integridad y la de los demás en todos los espacios del colegio.
- El uso de los dispositivos móviles en clase, será regulado por el docente del aula como herramienta de apoyo pedagógico.

Docentes

- Ejercer la autoridad pedagógica de manera ética, respetuosa e incluyente.
- Preparar y desarrollar clases de acuerdo con el modelo pedagógico y el plan de estudios.
- Fomentar ambientes democráticos, participativos y respetuosos.
- Garantizar procesos de evaluación objetivos, transparentes y coherentes.
- Reportar oportunamente casos que afecten la convivencia escolar.

Padres, Madres, Acudientes o Representantes

- Acompañar y respaldar los procesos educativos y formativos de los estudiantes.
- Mantener una comunicación respetuosa y permanente con la institución.
- Asumir la responsabilidad por el uso que haga el estudiante del dispositivo móvil.
- Cumplir con las responsabilidades administrativas y académicas establecidas por el colegio, basadas en la Ley 1098 de 2006 (Infancia y adolescencia).
- Asistir a reuniones, talleres y actividades formativas convocadas por la institución.
- Ser ejemplo de respeto, cumplimiento y coherencia frente a las normas.

Directivos y Personal Administrativo

- Garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Fomentar un liderazgo respetuoso, transparente y orientado al bienestar colectivo.
- Prestar un servicio eficiente, amable y oportuno a estudiantes, docentes y familias.
- Promover estrategias de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.

El padre de familia, al iniciar el año escolar, deberá firmar el Compromiso Del Acudiente De Asistencia A La Convocatoria De La Institución (anexo 6)

CAPITULO 9: EDUCACION INCLUSIVA

GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: (DECRETO 1421-2017)

Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

PRINCIPIOS INCLUSIVOS

Según Decreto 1421 de 2017 art. 2, propuestos en la dimensión de políticas inclusivas como fundamento del PEI: CALIDAD, DIVERSIDAD, PERTINENCIA, PARTICIPACIÓN, EQUIDAD, INTERCULTURALIDAD, para tener en cuenta en los principios institucionales.

LA DIVERSIDAD: Característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (MEN 2013 pg.12) no como anormalidad.

INTERCULTURALIDAD: Concebida como el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conducen a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto (MEN 2013)

SOLIDARIDAD: Es la capacidad de comprender al otro y generar empatía tanto emocional como cognitiva (TORREZ Y RAMIREZ 2012)

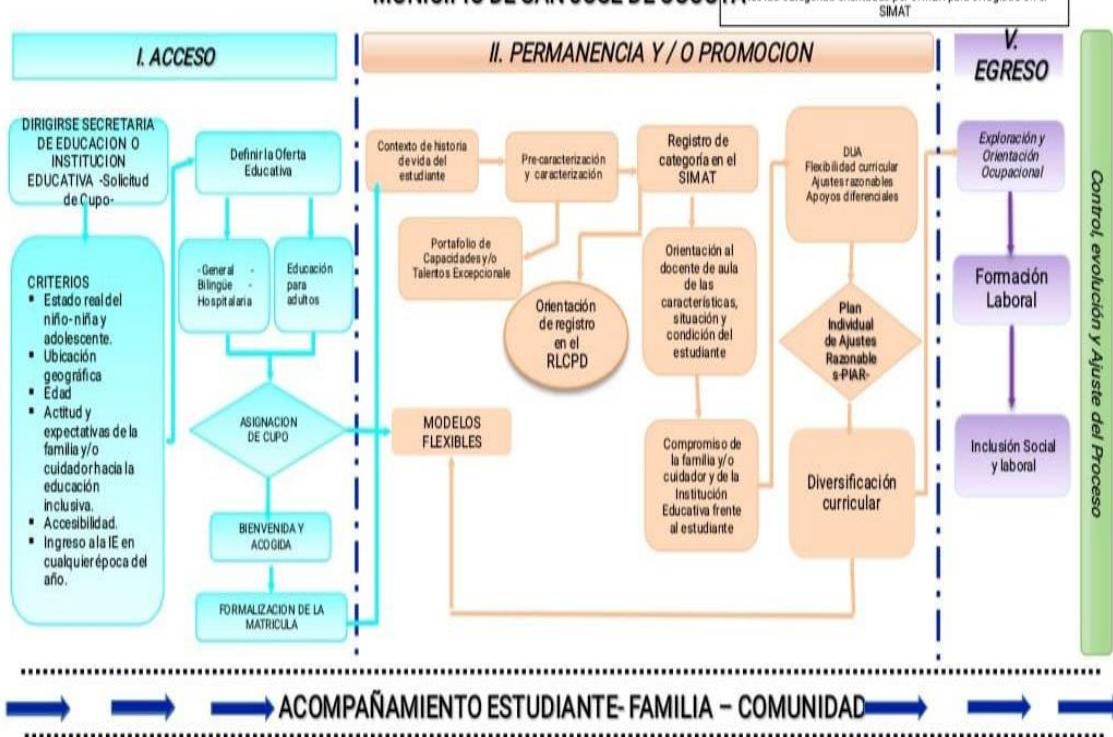
EQUIDAD: Consiste en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco del enfoque diferencial.

PARTICIPACIÓN: Requerida a la importancia de cada ser q educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales. (MEN 2013 pg. 14) que interviene en el contexto tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas.

CALIDAD: La calidad educativa es la que desarrolla en los estudiantes las competencias de aprendizaje, personales y sociales, que les permite actuar de manera democrática, pacífica e incluyente en la sociedad. (MEN).

RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y LA CONDUCTA Y CON CAPACIDADES Y/O CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Nuevas categorías orientadas por el MEN para el registro en el SIMAT



SERÁN PARÁMETROS DE INGRESO:

- La familia debe aportar los documentos requeridos para todos los estudiantes que deseen hacer parte de la institución.
- La familia se compromete a cumplir con los deberes institucionales y acoger las políticas de educación planteadas.
- De conformidad con el Decreto 1421-2017 el estudiante con discapacidad y/o trastornos que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal debe contar con diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud.
- Los estudiantes que sigan tratamiento por prescripción médica es obligación de la familia suministrarlos. La I.E. no se hará responsable de dicha función.

SERÁN PARÁMETROS DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN:

- En este proceso se buscan minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación tratando de disminuir la deserción escolar.
- Define la oferta educativa incluyendo todas aquellas estrategias que favorezcan la continuidad de la persona con discapacidad y/o trastornos.
- Realizar proceso de caracterización educativa del estudiante con discapacidad y/o trastornos, permitiendo conocer todas sus dimensiones (intelectual, social, emocional) lo cual permite a los docentes determinar: fortalezas, necesidades, estilos de aprendizaje, y poder determinar los ajustes y apoyos para potenciar sus aprendizajes.

- Caracterización del estudiante en el SIMAT de acuerdo al diagnóstico médico que determina su discapacidad y /o trastorno.
- Flexibilidad curricular y diseño de ajustes razonables promoviendo las prácticas inclusivas dentro del aula favoreciendo la participación y eliminación de barreras mediante acciones pedagógicas que ofrezcan una educación pertinente y de calidad favoreciendo el tránsito armónico en su promoción escolar.
- El apoyo familiar es primordial y el debido acompañamiento facilitará el desarrollo y evolución en los procesos escolares y académicos de sus hijos (as) tomando conciencia y responsabilidad frente a sus deberes como padres lo cual permite garantizar su permanencia y facilitar su promoción.

PARÁMETROS DE EGRESO:

Gestión ante entidades de educación superior como el SENA: Exploración y orientación ocupacional.

Una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “**Las tres PPP de la inclusión**



La atención educativa en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421-2017) plantea: Reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos. Respetar sus gustos, intereses y capacidades. Promover su participación activa como miembros de la comunidad. Brindar las mismas oportunidades para desarrollarse y aprender.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR UNA SANA CONVIVENCIA CON ENFOQUE INCLUSIVO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS DE APRENDIZAJE.

Parágrafo: Manejarán los mismos deberes y derechos contemplados en el manual de convivencia escolar de la institución educativa, en caso de conducta que contravenga el manual se deberá priorizar el análisis de la situación: conductas relacionadas con condiciones de salud, discapacidad o barreras del entorno garantizándose el debido proceso. Las medidas serán proporcionales a la falta, formativas y no sancionatorias. Fundamentados en el respeto de los derechos humanos y la no discriminación, garantizando un enfoque diferencial para la población con discapacidad de acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo de la Ley 118-2013: es garantizar y asegurar el pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad, por medio de acciones inclusivas las cuales eliminan toda forma de discriminación o rechazo hacia las personas con discapacidad. Esta Ley se basa en los **principios** de la dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, justicia, inclusión, accesibilidad, diversidad y respeto y aceptación a la diferencia.

Parágrafo: para el caso de los estudiantes que presenten alguna situación médica que requiera cuidado especial o medicación, deberá la familia entregar el reporte médico y verificar que se cumplan las indicaciones del especialista. La familia es la responsable del bienestar de su hijo a nivel médico.

Además, los padres de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos deberán cumplir con las obligaciones de acuerdo al decreto 1421 del 2017.

CAPÍTULO 10. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 29. AVAL Y ADOPCIÓN.

El presente Manual de Convivencia Escolar fue avalado por el Comité Escolar de Convivencia y adoptado por el Consejo Directivo del Colegio San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO. Las disposiciones que en el presente Manual de Convivencia pudieran contravenir normas legales, podrán ser suprimidas o modificadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 30. VIGENCIA.

Empezará a regir a partir del año escolar 2026 y cada año se adelantará un proceso de revisión y actualización. Se remitirá copia del presente documento y acta a la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Artículo 31. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

Al comienzo del año escolar 2026 se publicará en la página institucional del Colegio San José de Cúcuta y se realizará el proceso de divulgación con la comunidad educativa.

ANEXO # 1 REFERENTES NORMATIVOS

En el caso que lo dispuesto en el Manual de Convivencia del Colegio San José de Cúcuta esté en contradicción con las normas vigentes, prevalecerá lo dispuesto en las mismas aplicando los principios de favorabilidad y de prevalencia del interés general sobre el particular

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

LEY 115 DE 1994. General de Educación.
LEY 1098 DE 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia
LEY 1620 DE 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
LEY 1146 DE 2007. Prevención de la Violencia Sexual.
LEY 1336 DE 2009. Explotación Sexual y Pornografía.
LEY 1581 DE 2012. Protección de Datos Personales.
LEY 1618 DE 2013. Personas en Discapacidad.
LEY 30 DE 1986. Estatuto Nacional de Estupefacientes.
LEY 1269 DE 2008. Gratuidad de la Educación.
LEY 1335 DE 2009. Prevención para el Consumo del Tabaco.
LEY 1732 DE 2014. Cátedra de la Paz.
LEY 124 DE 1994. Prohibición de Expendio de Bebidas Embriagantes
LEY 361 DE 1997. Inclusión Educativa.
LEY 2025 DE 2020. Escuela para Padres y Madres de Familia.
LEY 387 DE 1997. Del Desplazado Interno y Responsabilidad del Estado.
DECRETO 1860 DE 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
DECRETO 1965 DE 2013. Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.
DECRETO 1421 DE 2017. Inclusión educativa.
RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Organización y Funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

Y DEL CONSEJO DE ESTADO

ANEXO # 2 GLOSARIO

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra los estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESPORÁDICA. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

AGRESIÓN PSICOLÓGICA. Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras afectando la emocionalidad de una persona.

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ACTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Es un instrumento de acompañamiento que hace parte de los Protocolos de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento del estudiante y crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad educativa. Puede vincular como suscriptores a los padres, madres y acudientes.

ALCOHOLISMO. Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

COMUNIDAD EDUCATIVA: De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes y directivos docentes, padres y madres de familia y/o acudientes de los estudiantes, egresados, y administrativos.

CONFLICTO. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos.

Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CONVIVENCIA: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

DEBERES: Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos del colegio frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.

DERECHO: Es el conjunto de calidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.

DERECHOS HUMANOS (DDHH): Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).

DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA): Comprende los programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (MEN, 2017).

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.

EQUIDAD: Enfoque diferencial para educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, cultural, intelectual, físico, entre otros.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.

MEDIACIÓN. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

MODELO PEDAGÓGICO DE MEDIACIÓN Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO:

Concibe al educador como un mediador en el proceso educativo con la necesaria vinculación de la familia. El estudiante es el centro activo de todo el proceso y desde sus necesidades, intereses y expectativas se configura el quehacer educativo y pedagógico. La mediación unida al aprendizaje significativo determina un enfoque constructivista que permite la apropiación de los conocimientos desde el contexto y características del estudiante

PERFIL: Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR): Instrumento de planeación de los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, basado en la valoración pedagógica y social, que incluyen los apoyos y ajustes razonables requeridos entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar la participación, permanencia, y promoción de los estudiantes con discapacidad.

PROTOCOLO: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el colegio para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES: Establecidos por la Ley 115 de 1994, así: estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica; el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo; enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales; educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos y educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN: Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de convivencia.

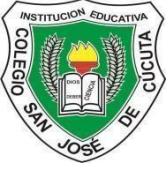
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterándolos procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.

ANEXO # 3 REGISTRO DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021. DANE 154001004716 NIT 807.007.504 -1 <i>"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"</i></p>		
REGISTRO DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I		
Sede:	Jornada:	
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:	
	<input type="checkbox"/> Aula (asignatura): <input type="checkbox"/> Fuera del aula (¿dónde?):	
Nombre del docente:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:		
Versión de las partes:		
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)		
Seguimiento a la medida pedagógica:		
Fecha del seguimiento: ____ / ____ / ____		
Observaciones:		
Firma de las partes:	Firma del Docente:	

ANEXO # 4 MODELO DE ACTA DE CONVIVENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA
Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1
"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"

ACTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CIUDAD Y FECHA: _____

GRUPO ESCOLAR: _____

ESTUDIANTE (S): _____

DOCENTE y/o DIRECTIVO: _____

SITUACIÓN:	TIPO I	TIPO II	TIPO III
-------------------	---------------	----------------	-----------------

TIPIFICACIÓN: (*Artículo – Numeral*): _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN (Modo, tiempo y lugar):

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

ACUERDOS Y COMPROMISOS

SI	NO
-----------	-----------

ACUERDO DE CONVIVENCIA:

SI	NO
-----------	-----------

SE REMITE AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

SUSCRIBIENTES DEL ACTA

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTAMENTO	FIRMA

ANEXO # 5 FORMATO DE PRECARACTERIZACIÓN

FASE No 1. PRE-CARACTERIZACIÓN PEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES

Propósito: realizar un primer reconocimiento de posibles casos de estudiantes con discapacidad en aula.

Instrucción: diligencie la información general y específica del estudiante de manera completa, clara y argumentativa.

Fecha de aplicación:		Establecimiento Educativo/Sede:	
Nombre del estudiante:		Grado:	
Edad del estudiante:		Docente:	



INFORMACIÓN GENERAL DEL O DE LA ESTUDIANTE

¿Su estudiante ha reprobado grados o niveles escolares?	Sí ____ No ____ S/I (Sin información) ____ ¿Qué grados? Conoce ¿el porqué de la reprobación? _____ _____
¿La familia o docentes le han informado sobre alguna dificultad o discapacidad presente en él/la estudiante?	Sí ____ No ____ S/I ____ ¿Qué dificultad o discapacidad? _____ _____
¿La familia o docentes le han entregado algún informe escrito relacionado con alguna dificultad del estudiante?	Sí ____ No ____ S/I ____ ¿Qué información relevante contiene el informe? _____ _____
¿Presenta ausentismo escolar?	Sí ____ No ____ S/I ____ ¿Cuáles son las causas? _____ _____
Observaciones sobre la permanencia escolar	_____ _____

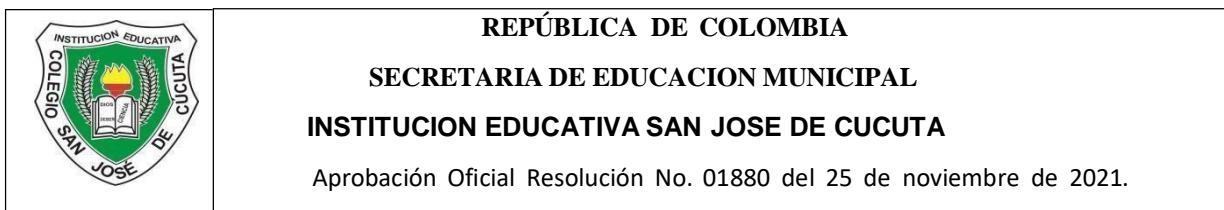
INFORMACION ESPECIFICA DEL O DE LA ESTUDIANTE

¿El/la estudiante muestra un bajo rendimiento en la mayoría de áreas académicas?)	Sí ____ No ____ Argumente su apreciación: _____ _____
¿El/la estudiante muestra un bajo rendimiento en relación con el de sus compañeros de clase?	Sí ____ No ____ Argumente su apreciación: _____ _____
¿El/la estudiante presenta dificultades para ver, escuchar, comunicarse, socializar, moverse o comportarse u observa en él o ella expresiones repetitivas o rasgos físicos extraños?	Sí ____ No ____ ¿Qué dificultad? Argumente su apreciación: _____ _____



Nota: Si ha contestado afirmativamente dos de las tres preguntas señaladas en la información específica del estudiante, se sugiere continuar con el proceso de caracterización pedagógica.

ANEXO # 6 FORMATO DE COMPROMISO DEL ACUDIENTE DE ASISTENCIA A LA CONVOCATORIA DE LA INSTITUCIÓN



NOMBRE DEL PADRE: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____

Como primeros educadores de nuestro(a) hijo(a), nos comprometemos a participar activamente y de una manera constructiva en todas las actividades programadas por la Institución Educativa Colegio San José de Cúcuta, para el fortalecimiento de destrezas y desarrollo de habilidades propias de la edad.

Asistiremos puntualmente a las reuniones convocadas por los Directivos, Servicio de Orientación Escolar, docentes, actividades ordinarias y especiales a las que seamos citados de manera Presencial o Virtual, ya que consideramos que nuestra presencia y participación son indispensables para la consecución de los objetivos propuestos por la Institución en beneficio de la formación integral de nuestro(a) hijo(a); así mismo nos comprometemos a hacer uso de la plataforma de comunicación del colegio y del correo institucional.

De igual manera nos comprometemos a enseñar, reforzar, promover y modelar pilares de la formación de carácter en valores de Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Justicia, Bondad y Civismo, y en consecuencia garantizamos el estudio, análisis e incorporación en nuestras vidas de los acuerdos consignados en el Pacto de Convivencia, asumiendo y acatando las disposiciones emanadas de la vivencia del mismo.

El incumplimiento de nuestros deberes como estudiantes y padres facultará al Colegio para tomar las determinaciones y consecuencias a que este diera lugar.

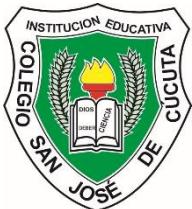
San José de Cúcuta, _____

Firma de los Padres: _____

Nombre: _____

C.C _____

ANEXO # 7



COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Aprobación Oficial Resolución No.01880 del 25 de noviembre de 2021

DANE: 154001004716 NIT 807.007.504-1

CALIDAD Y CONVIVENCIA, PILARES DE LA EXCELENCIA

ACTA DE COMPROMISO PARA PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS

En San José de Cúcuta el día ___/___/___ se presentó el Señor (a)_____

Con cédula de ciudadanía # _____ acudiente de _____

estudiante del grado ____ Sede _____, y jornada _____ quien hace parte de la
Institución Educativa San José de Cúcuta.

Al firmar la presente acta el padre de familia se compromete a:

1. Proporcionar al docente de apoyo, orientación escolar la evolución y desarrollo del niño (a) y adolescente lo referente a antecedentes clínicos y respectivo diagnóstico actualizando la información requerida para facilitar el proceso de inclusión escolar.
2. Participar activamente en las actividades que organice la institución educativa en beneficio de su inclusión social
3. Llevar puntualmente y constantemente a su hijo (a) para que reciba los servicios de apoyo terapéutico que requiera según su servicio médico.
4. Solicitar información constante del desempeño de su hijo(a) a los docentes de la institución educativa participando del proceso de inclusión de su hijo(a).
5. Participar en los espacios que la institución educativa programe para conocer los avances de su aprendizaje.
6. Administrar puntualmente según prescripción médica las dosis de medicamento en caso que lo requiera (informar al respecto)
7. Entregar oportunamente información de procesos terapéuticos y sus recomendaciones para aplicar en el contexto.
8. Una vez informado (a)y conocedor (a) de las **necesidades educativas** que presenta mi hijo(a) manifiesto que estoy de acuerdo con las medidas a adoptar por parte de la institución educativa en la realización y construcción del PIAR con sus ajustes razonables que se proponen (FIRMA ACTA DE ACUERDO ANEXO #3) cumpliendo con los compromisos y deberes señalados en este como acudiente y/o padre, para fortalecer los procesos escolares de mi hijo (a) DECRETO 1421 DEL 2017.
9. Es necesario que Ud. Padre de familia cumpla con los compromisos adquiridos para un mejor proceso educativo.

RECUERDA: La Institución Educativa abre las puertas a la inclusión educativa, es deber suyo como padre acompañar y hacer más fácil el camino a su hijo(a).

EN CONSTANCIA FIRMAN:

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: _____

DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO: _____

DOCENTE ORIENTACIÓN ESCOLAR: _____